



Resolución Jefatural

N° 057-2020-ACFFAA

Lima, 20 de mayo de 2020

VISTOS:

El Proveído N° 000048-2020-DEM-ACFFAA, de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000112-2020-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de la Fuerzas Armadas como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE, se aprobó la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME), en la cual se encuentra considerada la “Adquisición de material aéreo, monitoreo de asistencia técnica y certificación para el proceso de ensamblaje de cuatro (04) aeronaves CH-2000 - SEMAN”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000004-2020-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000089-2020-OAJ-ACFFAA, la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, sustentan la concurrencia de los requisitos para la contratación en el mercado extranjero de la “Adquisición de material aéreo, monitoreo de asistencia técnica y certificación para el proceso de ensamblaje de cuatro (04) aeronaves CH-2000-SEMAN”;

De fecha: 20/05/2020

Que, mediante Resolución Jefatural N° 051-2020-ACFFAA, se aprobó el Informe Técnico N° 000006-2020-DEM-SDEMEACFFAA y el Informe Legal N° 000094-2020-0AJ-ACFFAA, elaborados por la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas respectivamente, relacionados a la contratación en el mercado extranjero de la "Adquisición de material aéreo, monitoreo de asistencia técnica y certificación para el proceso de ensamblaje de cuatro (04) aeronaves CH-2000-SEMAN", bajo la modalidad de Proveedor Único;

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *"(...) Para el caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste"*;

Que, el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 05, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, establece los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías) a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 4) del literal I) del párrafo 1. del Capítulo V EJECUCIÓN CONTRACTUAL del precitado Manual establece que *"Para el caso de procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o de una empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo Informe Técnico e Informe Legal formulados por los órganos competentes de la Agencia (...)"*;

Que, mediante Proveído N° 000048-2020-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remitió el Informe Técnico N° 000009-2020-DEM-SDEME-ACFFAA, mediante el cual el Subdirector de Estudios de Mercado Extranjero concluye en que mediante el Informe EPOM N°000002-2020-DEM-SDEME-ACFFAA, se determinó que la empresa fabricante ZENAIR LTD tiene la condición de proveedor único para la "Adquisición de material aéreo, monitoreo de asistencia técnica y certificación para el proceso de ensamblaje de cuatro (04) aeronaves CH-2000 - SEMAN", la misma que cumple con el requerimiento exigido por el área usuaria, en este caso el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú, siendo una empresa fabricante con posición de dominio en el mercado; por lo que se encuentra comprendida dentro del supuesto para proceder con la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, recomendando que la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, elabore el Informe Legal para la referida exoneración,

De fecha: 20/05/2020

con la finalidad de que se continúe a la brevedad posible con la aprobación del expediente de contratación al mercado extranjero, de acuerdo a las normas y demás procedimientos establecidos en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero;

Que, mediante Informe Legal N° 000112-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, tomando en consideración lo señalado por la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero, emite opinión favorable respecto a la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la empresa fabricante ZENAIR LTD;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, la Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE/, la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 051-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar a la empresa fabricante ZENAIR LTD de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, en la contratación en el mercado extranjero para la “Adquisición de material aéreo, monitoreo de asistencia técnica y certificación para el proceso de ensamblaje de cuatro (04) aeronaves CH-2000 - SEMAN” para la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas